

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0197/2021-III	AYALA RIVERA RODOLFO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 30 treinta de agosto del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora Rodolfo Ayala Rivera, en contra de la resolución de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0197/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rodolfo Ayala Rivera en cuanto parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0902/2021-III, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0196/2021-I	MALDONADO MENDOZA CARLOS	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/08/2021	<p>Morelia Michoacán, a 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente JA-R-0196/2021-III, por medio del cual se tiene a Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, presentando recurso de reconsideración en contra del proveído de 23 veintitrés de agosto del año en curso, dictado por el Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causa de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración en línea, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio JA-871/2020-III de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Reconsideración JA-R-0196/2021-III, consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0119/2021-III	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 1762/2021-U presentado ante esta tercera sala el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE URUAPAN, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0119/2021-III, se dictó un acuerdo de 23 veintitrés de agosto del año en curso, en el juicio administrativo en línea JA-0022/2021-III; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	QUEJA-0020/2021-III	ROSA LILIA GARIBAY CHAVEZ		31/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/3158/2021, presentado ante esta Tercera Sala, el día 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la queja número 0020/2021-III, interpuesta por Alejandro Omar Kanan Cedeño, así como el original de expediente JA-1772/2017-II, en 02 dos tomos, la cual presenta en contra de la omisión de cumplimiento de sentencia. Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guarda la presente queja, se mandan poner a la vista los autos que integran la queja número 0020/2021-III, así como el expediente JA-1772/2017-II, para efecto de resolver lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0186/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		31/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del presente recurso de apelación la determinación contenida en la sentencia apelada, a través de la cual decretó el sobreseimiento del juicio administrativo, por inexistencia de los actos atribuidos a la autoridad demandada Director de Responsabilidad y Situación Patrimonial, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- Los agravios hechos valer por la autoridad apelante, resultan fundados. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada. CUARTO.- Por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, emitida en el procedimiento administrativo número DRSP-PAR-111/2014, instruido al actor, la cual tiene como consecuencia la extinción de sus efectos jurídicos y sus consecuencias, conforme a lo precisado en la presente sentencia. No obstante lo anterior, para que la autoridad administrativa competente, en uso de sus atribuciones y cumplimiento con todos los requisitos legales, de estimarlo necesario subsane la omisión cometida, siempre y cuando esté en aptitud de hacerlo, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de septiembre de 2021.

6	RAA-0189/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		31/08/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 31 treinta y uno de agosto del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, que modificó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0018/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0201/2021-III	JOSE JUAN MOLINA MARTINEZ		31/08/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con 31 treinta y uno de agosto del año en curso, en el que se ordena: Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1452/2021, presentado ante esta tercera sala el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Guillermo Sánchez Madrigal presentó demanda de amparo directo el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva emitida por la Tercera Sala Ordinaria (sic) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de fecha cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, con motivo del recurso de apelación número RAA-0201/2021-III (sic), interpuesto en contra de la resolución de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno emitida dentro de los autos del juicio administrativo JA-1784/2019-II, promovido por Guillermo Sánchez Madrigal." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0201/2021-III, y el juicio administrativo JA-1784/2019-II, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0196/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		31/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0189/2020-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0141/2021-III	SAMY NOEMI ESPINOZA SANCHEZ		31/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0024/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0111/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		31/08/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Ramón Fernández Sánchez, el 27 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Parte de este tribunal y ante esta sala Administrativa, el 30 treinta del mismo mes y año, mediante el cual solicita se continúe el procedimiento de ejecución de la sentencia pronunciada por esta Tercera Sala; sin embargo, dígamele que los autos originales del juicio administrativo JA-1303/2019-I fueron devueltos al Juzgado de origen mediante oficio TSA/1510/21-III, de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por lo que su solicitud deberá realizarla ante el Juez Primero Administrativo de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0204/2021-III	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR		31/08/2021	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del presente recurso de apelación, las determinaciones contenidas en la sentencia apelada, a través de la cual desestimó las causales de improcedencia hechas valer por la autoridad demandada, conforme a lo precisado en la presente sentencia. Los agravios son fundados. TERCERO.- En consecuencia, procede modificar la sentencia apelada, para ahora quedar conforme a los puntos señalados en la presente sentencia. Por consiguiente, la actora acreditó la acción de pago de las facturas descritas en la demanda. CUARTO.- En consecuencia, se condena a la autoridad demandada a pagar las facturas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciséis, por los montos precisados, a favor de la actora, conforme a lo determinado en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0174/2021-III	GUADALUPE PAOLA DÍAZ RIVERA		31/08/2021	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio expuesto resultó FUNDADO en consecuencia; TERCERO.- Se ordena MODIFICA el auto recurrido, acorde a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0368/2019-III	JAVIER MORA MORALES		01/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 3777/2021-II, presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando se le informe si se ha emitido resolución alguna y en su caso, si a la fecha la misma ha causado firmeza, por tanto, gírese oficio al Juzgado Segundo Administrativo a fin de informarle que en proveído 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se desechó el recurso de reconsideración JA-R-0368/2019-III por extemporáneo, por lo que el 04 cuatro de noviembre de 2019 diecinueve, se ordenó su archivo definitivo, motivo por el cual esta Sala se encuentra imposibilitada para remitir las constancias, sin embargo, si fuese necesario el envío de dichas constancias se solicitara el expediente del archivo de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0167/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/09/2021	<p>En los autos del recurso de reconsideración citado al rubro, se dictó un acuerdo de 01 uno de septiembre del año en curso, en el que se ordena: Se da cuenta con oficio 3731/2021-II, presentado ante esta Sala el 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando se informe respecto de la firmeza de la sentencia dictada en el presente recurso de reconsideración. En consecuencia, infórme al Juzgado requirente que mediante oficio TJA/SGA/DG/1392/2020 de 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, informó a esta Sala Administrativa que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, en contra de la sentencia de 07 siete de diciembre del 2020 dos mil veinte, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0167/2020-III, derivado del juicio administrativo JA-1647/2019-III, motivo por el cual se envió el expediente del recurso a la Coordinación de amparos de este tribunal. Haciendo también de su conocimiento que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, encontrándose pendiente de resolver dicho amparo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0267/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		01/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3179/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0209/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0267/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0209/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Iretitaceme, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	RAA-0264/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		01/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3176/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0210/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0264/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0210/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Iretitaceme, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0263/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		01/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3175/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0206/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0263/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0206/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Iretitaceme, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

6	RAA-0262/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		01/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3174/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0214/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0262/2021-III, avocándose a esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Dominguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0214/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuaderno respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Ireticitame, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0063/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		01/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1467/2021, presentado ante esta sala el 01 uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe del Departamento de Medios Impugnación de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 331/2021, del Índice del Índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0063/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4013 de 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el proveedor por el cual deseó la demanda constitucional que promovió la parte quejosa de antecedentes, ha quedado firme. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y a su vez que tiene expedido el derecho de ejecutar dicha sentencia derivada del juicio administrativo. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0996/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0270/2021-II	COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/09/2021	<p>Morelia Michoacán, a 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 31 treinta y uno de agosto del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/3182/21, por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene al licenciado Marco Antonio Lagunas Vázquez en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de julio del año en curso, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio JA-0307/2021-III de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0270/2021-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 31 treinta y uno de agosto del año en curso, ante esta Sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos de publicados el 02 de septiembre de 2021.

9	RAA-0261/2021-I	DAVID PÉREZ ARROYO		<p>01/09/2021</p> <p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo con 01 de septiembre del año en curso, en el que se ordena: Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/3173/21, por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene al licenciado David Pérez Arroyo en cuanto autorizado en términos amplios de la moral AUTOTRANSPORTES URBANOS EL DUERO, S.A. DE C.V., tercero interesado, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 01 de julio del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien es autoridad demandada en el juicio JA-0956/2020-II de antecedentes, es representada por mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0261/2021-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 31 treinta y uno de agosto del año en curso, ante esta Sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	-----------------	--------------------	--	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS ALCANCES.

CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0152/2021-III	MAGAÑA FLORES DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0152/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0622/2021-III de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0187/2021-III	TOMÁS EVARISTO REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido ante esta Sala el día 01 uno de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3248/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0187/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Tomas Evaristo Reyes en cuanto autorizado en términos amplios de Verónica Morales Ruiz, parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, por el Juzgado Primero de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0651/2021-III, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vista y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	RAA-0248/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 01 uno de septiembre del mismo año, mediante el cual se tiene a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Marco Antonio Rosales Lemus y Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Teodoro Gamero, número 165, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Patricia Torres Romero, Martín Sánchez Navarro, Yuridia Vargas González y Marco Antonio Moreno Ballesteros. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0246/2021-III	TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS		02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 30 treinta de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Misael Acosta Cortes, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Administrativos en cuanto apoderado jurídico del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su ocurso de cuenta; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio, número 358, Fraccionamiento Camelinas de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciado Eduardo León Rodríguez, Kevin Arturo Hernández Hernández, José Luis Estrada, Jesús Antonio Corona Cruz. Se advierte que la parte actora CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ, fue legalmente notificado del proveído de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0247/2021-III	JAVIER AURELIO MORENO BUCHIL		02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 30 treinta de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Misael Acosta Cortes, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Administrativos en cuanto apoderado jurídico del Gobernador del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta a su ocurso de cuenta de la cual solicita le sea devuelta previo cotejo de estas Sala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio, número 358, Fraccionamiento Camelinas de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciado Eduardo León Rodríguez, Kevin Arturo Hernández Hernández, José Luis Estrada, Jesús Antonio Corona Cruz. Se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2021.

6	RAA-0252/2021-III	JOSE TOBIAS SANCHEZ FERREYRA Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 30 treinta de agosto del año en curso, y remitido ante esta sala el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada Marlen Hernández Reyes, en cuanto a su poderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, carácter que tiene reconocido en autos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual resulta en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Aldama, número 111, zona Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Edgar Vicente Vargas Chagollan, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva. Se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, fue legalmente notificada de lo proveído de 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0183/2021-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		02/09/2021	<p>Morelia Michoacán, a 02 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta sala el día 01 de septiembre del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/3238/21, por el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene al licenciado Marco Antonio Lagunas Vázquez, presentando recurso de reconsideración, en contra del auto de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Juicio Administrativo número JA-1517/2017-II, tramitado en la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien a su vez es hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que los actos administrativos que comparece a interponer en el juicio principal JA-1517/2017-II, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Reconsideración JAR-0183/2021-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, ante esta Sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/09/2021	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PARTES IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA DE 02 DOS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y SU ACLARACIÓN DE 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL MISMO AÑO TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZONEIFFE VALENCIA CALDERÓN Y OTROS. 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. (FOJA 5078.) DEL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. (FOJA 5076.) DEL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 02 del mismo mes y año, signado por Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual solicita que se declare firme la sentencia interlocutoria dictada dentro del incidente de liquidación de sentencia de 02 dos de julio del año en curso y su aclaración de 16 dieciséis de agosto del mismo año; sin embargo dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que como se advierte en la certificación que antecede, el plazo de 15 quince días hábiles para que las partes impugnen dicha resolución se encuentra transcurriendo.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍÑEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1469/2021, presentado ante esta tercera sala el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo las copias certificadas del juicio administrativo JA-0309/2015-III en dos tomos, que se adjuntaron al informe justificado, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 54/2020, tramitado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ello, toda vez que a través del oficio número 20175/2021, la citada autoridad federal informó que mediante auto de 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, declaró firme el acuerdo de 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia de amparo, ello en razón de que la parte quejosa no impugnó dicho auto, y en consecuencia, ordeno su archivo. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de septiembre de 2021.

10	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se me por recibido el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 01 uno de septiembre del año en curso, signado por Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual informa que el actor Carlos García Solorio ha fallecido, lo que acredita con la copia del acta de defunción que anexa a su escrito de cuenta, por lo que solicita que de no haber inconveniente alguno se requiera a dicho organismo para que bonifique el importe de dicho cheque a la cuenta correspondiente al domicilio ubicado en calle Valle de Morelia, número 42 cuarenta y dos, del fraccionamiento Valle Quieto, de esta ciudad. Ahora bien, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que el cheque expedido a favor del actor Carlos García Solorio, es un derecho adquirido ya en este juicio por el propio actor, y al haber fallecido este, ese derecho adquirido corresponde a la sucesión del citado actor, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código Civil, del Estanbnndo de Michoacán, que a la letra dice: "Artículo 452. Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte." Así como el artículo 459 del mismo ordenamiento legal que a la letra dice: "Artículo 459. Al morir el autor de la sucesión los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como un patrimonio común, entre tanto no se haga la división." NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0068/2020-III	MINERVA ORTIZ MACIEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	02/09/2021	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los conceptos de impugnación resultaron fundados. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido, para el efecto de que la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dicte en su lugar un nuevo proveído en el cual admita a trámite el juicio administrativo número JA-0080/2020-II, y con base en ello, en el momento procesal oportuno resuelva con plenitud de jurisdicción lo que conforme a derecho proceda respecto de las prestaciones autónomas precisadas en la parte final del último considerando de la presente resolución. CUARTO. Infórmese la anterior determinación al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, en cumplimiento a la sentencia correspondiente a la sesión de pleno llevada a cabo el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, que resolvió el amparo directo administrativo 348/2020. QUINTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO NI CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0199/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	03/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 01 uno de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración de Estado de Michoacán, en contra del proveído de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0199/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0532/2021-II recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFIQUESE.-</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0203/2021-III	SOTO BARRERA ANTONIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 02 dos de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora Antonio Soto Barrera, en contra del proveído de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0203/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Antonio Soto Barrera, en cuanto parte actora; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0880/2021-I recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	RAA-0216/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		03/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0215/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0171/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		03/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0607/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0186/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		03/09/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 03 tres de septiembre del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1227/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0240/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		03/09/2021	<p>En los autos del recurso de apelación citado al rubro, se dictó un acuerdo de 03 tres de septiembre del año en curso, en el que se ordena: Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0106/2021-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 02 del mismo mes y año, signado por el licenciado Salvador Muratalla Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Karla Ivette Padilla Sánchez, en cuanto actora, y el licenciado Jorge Luis Tinajero, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores; escrito que previo a acordar en cuanto al fondo y conforme a derecho, se requiere a los ocursoantes a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan en días y horas hábiles ante esta Sala a ratificar el escrito de cuenta; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no presentado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0150/2020-III	DANIEL TOVAR REYES		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Reséñese el escrito presentado ante esta Sala el 01 uno de septiembre del año en curso, por el que se dice Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nocupetaro, Michoacán, J. Félix González Gómez, para ser acordado en cuanto al fondo y conforme a derecho, una vez que sean devueltos los autos del recurso de apelación RAA-0150/2020-III y JA-1668/2018-II, toda vez que fueron enviados a la Coordinación de Amparos de este tribunal, con motivo de amparo interpuesto por Donato Hernández Cortes, en cuanto parte actora, en contra de la sentencia de 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de la apelación en la que gestiona.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0285/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficina de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3267/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0191/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0285/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Síndico, Tesorero y Director de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0191/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Ireticitateme, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	RAA-0283/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficina de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3265/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0200/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0283/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Síndico, Tesorero y Director de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0200/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Ireticitateme, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	RAA-0279/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, en la oficina de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3257/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-1172/2020-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0279/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado José Antonio Ferreyra Castro, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo en línea JA-1172/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Guadalupe Victoria, número 245, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciba el licenciado Noé Maximiliano García.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

5	RAA-0276/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3254/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0198/2021-II y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0276/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Dominguez Ortiz en cuanto autorizada en términos amplios del Síndico, Tesorero y Director de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0198/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Ireticitame, número 861, colonia Félix Ireta, de esta ciudad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	RAA-0273/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 03 tres de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3251/21, por el cual, el Secretario de Estudio y Cuenta habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el juicio administrativo JA-0640/2021-III y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0273/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Santiago Magallon Higareda, en cuanto autorizado en términos amplios de Juan Carlos Campos Ponce, parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0640/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Privada Sargento Manuel de la Rosa, número 42. Colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	RAA-0194/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		06/09/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0770/2018-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0770/2018-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0161/2021-III	LUIS LINO GASCA ABURTO		06/09/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1487/2021, presentado ante esta tercera sala el 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, se interpuso un amparo directo número 392/2021 del Índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que promovió Luis Lino Gasca Aburto, en contra del acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0062/2021-I por lo que se desprende que la autoridad federal advirtió de las constancias que integran dicho medio de impugnación, que obra un escrito presentado por el citado quejoso, por el cual interpuso recurso de reconsideración en contra de la misma resolución de 22 veintidós de junio del año en curso, y en auto de 06 seis de julio del mismo año, la autoridad señalada como responsable ordenó remitir dicho escrito e integrarlo al medio de impugnación JA-R-0161/2021-III, tramitado en esta Sala, por tanto, requiere a esta autoridad para que dentro del término de 03 tres días, informe al tribunal federal oficiante el estado procesal del recurso de reconsideración. Por lo tanto, se ordena informar que el recurso de reconsideración JA-R-0161/2021-III, fue desechado en auto de 13 trece de julio del año en curso, por no ser el recurso idóneo para combatir la resolución impugnada para acreditar lo anterior, se ordena remitir la copia certificada del expediente JA-R-0161/2021-III, a la Coordinación de Amparo, conforme a lo solicitado. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0231/2021-III	DAVID ULISES GUZMÁN PALMA		06/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 3852/2021-II, presentado ante esta Sala, el 02 dos de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, atendiendo el requerimiento realizado por esta Sala, el 13 trece de agosto del citado año, informando que Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, tercer piso, colonia Ventura Puente, de esta ciudad; por lo que se ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, el auto del 13 trece de agosto del año en curso; asimismo, informa que en auto de 17 diecisiete de agosto del año en curso, se concedió el término de 03 tres días a la parte actora, así como a las autoridades demandadas: Subdirector de Operación de la Dirección de Operación de Fondos y Valores, la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que señalaran domicilio físico para oír y recibir notificaciones, sin embargo, dicho termino feneció sin que lo hayan hecho, consecuentemente, el auto de 13 trece de agosto del año en curso y las subsecuentes les correrán por medio de lista que se publican diariamente en esta Sala.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2021.

10	JAR-0035/2021-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	06/09/2021	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 1918/2021-U presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE URUAPAN, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0035/2021-U, se dictó un acuerdo de 15 quince de julio del año en curso, en el juicio administrativo JA-1299/2019-II; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	QUEJA-0014/2021-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		06/09/2021	Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/3277/2021, presentado ante esta Tercera Sala, el día 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la queja número 0014/2021-III, interpuesta por Manuel Méndez Martínez, así como el original de expediente JA-1136/2014-II, la cual presenta en contra de la omisión de cumplimiento de sentencia. Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guarda la presente queja, se mandan poner a la vista los autos que integran la queja número 0014/2021-III, así como el expediente JA-1136/2014-II, para efecto de resolver lo que en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	QUEJA-0016/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		06/09/2021	Morelia, Michoacán, 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/3273/2021, presentado ante esta Tercera Sala, el día 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la queja número 0016/2021-III, interpuesta por Inmobiliaria La Camelina Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el original de expediente JA-0802/2016-I, la cual presenta en contra de la omisión de cumplimiento de sentencia. Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guarda la presente queja, se mandan poner a la vista los autos que integran la queja número 0016/2021-III, así como el expediente JA-0802/2016-I, para efecto de resolver lo que en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2021	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3260/2021, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, enviado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual, hace del conocimiento de esta instructora que en razón del escrito presentado en la oficialía de partes, el día 02 dos de septiembre del año en curso, se tuvo a Geraldín Marina Henríquez Escobar, quien refiere ser Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0201/2021-I; testimonio que se integrará por esa Secretaría General, para que a su vez turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. La suscrita Magistrada queda enterada del contenido de dicho oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/09/2021	Resérvese el escrito, que suscribe Héctor Manuel Maldonado Soria, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo de este Tribunal a esta Sala Administrativa, el expediente JA-0077/2018-III, en consecuencia, pidase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; y una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0193/2021-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3261/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0193/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Jorge Alvarado Serrato en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, del cual solicita le sea devuelto previo cotejo de esta sala, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0884/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que no haberlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Periférico Paseo de la Republica, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Jorge Valdés Ponce, Rodolfo Ureña Contreras, Selene Díaz Pérez y Edgar Isael Ambrosio Oregón.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0184/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 02 dos de septiembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 03 tres del mismo mes y año, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Liliána Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Se advierte que la parte actora, DAVID MUÑOZ TINOCO, fue legalmente notificada del proveído de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0185/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 02 dos de septiembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 03 tres del mismo mes y año, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocurso de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Liliána Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 06 seis de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 07 siete de septiembre del mismo año, por el licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado n términos amplios de la parte actora, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

4	RAA-0213/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0063/2021-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1481/2021, presentado ante esta sala el 06 seis de septiembre del año en curso, por la Coordinadora de Amparos de este tribunal, mediante el cual informa que los autos del recurso de apelación RAA-0063/2021-III, copias certificadas del juicio en línea JA-0966/2020-III y el cuaderno de amparo fueron enviados a esta Sala con fecha 01 uno de septiembre del año en curso; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido para los efectos legales.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0192/2020-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1478/2021, presentado ante esta sala el 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, haciendo del conocimiento que la autoridad federal comunicó que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el tribunal colegiado oficiente en la que negó el amparo y protección de la justicia federal, por tanto una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, se ordenará remitir tales constancias al tribunal de Alzada para la sustanciación del recurso, la suscrita magistrada queda enterada del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/3266/21, de fecha 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, que suscribe el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, juntamente con los autos originales del expediente JA-0399/2014-III en 02 dos tomos, el cual devuelve por encontrarse totalmente concluido, ello, toda vez que, mediante auto de 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos. Por tanto, al haberse dado total cumplimiento a lo determinado en la ejecutoria emitida en el toca en que se actúa, y atendiendo a la solicitud realizada en el escrito presentado por los apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, de fecha catorce de julio del año en curso, que se mandó reservar para ser acordada una vez que los autos fueran enviados a esta Sala, en consecuencia, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, (foja 325). 2.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 469). 3.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 515). 4.- Multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 535). 5.- Multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y (2), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, así como una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta al (3), GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, (foja 654). En consecuencia, se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios, solicitándole que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. RESPONDE AL PÚBLICO INTERÉS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2021.

8	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/3267/21, de fecha 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, presentado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, juntamente con los autos originales del expediente JA-1141/2014-III, el cual devuelve por encontrarse totalmente concluido, ello, toda vez que, mediante auto de 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos. Por tanto, al haberse dado total cumplimiento a lo determinado en la ejecutoria emitida en el toca en que se actúa, en consecuencia, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), impuesta al (1), SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y (2), DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, (foja 237). 2.- Multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, (foja 248 ). 3.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, (2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO y (3), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, (foja 358). 4.- Multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), impuesta a Los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, (2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO y (3), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, (foja 417). En consecuencia, se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios, solicitándole que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0177/2021-III	LORENA GUZMÁN PANIAGUA		07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA S.A DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó de vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/3267/21, de fecha 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, presentado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, juntamente con los autos originales del expediente JA-1141/2014-III, el cual devuelve por encontrarse totalmente concluido, ello, toda vez que, mediante auto de 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos. Por tanto, al haberse dado total cumplimiento a lo determinado en la ejecutoria emitida en el toca en que se actúa, en consecuencia, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- Multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), impuesta al (1), SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y (2), DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, (foja 237). 2.- Multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, (foja 248 ). 3.- Multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), impuesta a los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, (2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO y (3), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, (foja 358). 4.- Multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), impuesta a Los titulares de la (1), SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, (2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO y (3), DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, mediante proveído de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, (foja 417). En consecuencia, se ordena girar atento oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios, solicitándole que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0204/2021-III	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR		08/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1894/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0068/2020-III	MINERVA ORTIZ MACIEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	08/09/2021	Morelia, Michoacán, 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0080/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0234/2021-III	VALENTÍN GARCÍA FLORES		08/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1484/2021, presentado ante esta tercera sala el 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Valentín García Flores, presentó demanda de amparo directo el día 03 tres de septiembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "Se reclama de dicha autoridad la Sentencia Definitiva de fecha de emisión 24 de agosto DEL AÑO 2020, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación número RAA-0234/2021-III derivado del juicio Administrativo número JA-0500/2021-III, promovido por VALENTIN GARCIA FLORES. También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena reunir los expedientes del recurso de apelación RAA-0234/2021-III, y el juicio administrativo JA-0500/2021-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0279/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		08/09/2021	Dada cuenta con la razón actuarial levantada el 07 siete de septiembre del año en curso, de la cual se advierte que la parte actora, Gabriel Enrique Montiel Valenzuela, en el juicio de origen, no tiene señalado domicilio físico para recibir notificaciones personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tienen señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0279/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por el Titular de la Unidad General de asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán; en consecuencia, y toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, a fin de que, requiera a la autoridad demandada, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0174/2021-III	GUADALUPE PAOLA DÍAZ RIVERA		08/09/2021	Morelia, Michoacán, 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0698/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0184/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0177/2021-III	LORENA GUZMÁN PANIAGUA		08/09/2021	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó INFUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE CONFIRMA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PARA REVISIÓN Y CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0185/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0288/2021-III	HUGO MEJÍA ZEPEDA		09/09/2021	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 08 ocho de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3279/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0016/2019-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0288/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, se tiene a Hugo Mejía Zepeda en cuanto Presidente Municipal de Venustiano Carranza, Michoacán, pretendiendo interponer recurso de apelación, en contra del acuerdo de fecha 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requiere para que den cumplimiento a la ejecutoria, dictada en el juicio original, por tanto dígamele que no ha lugar admitir el recurso que interpone, toda vez que el auto que impugna no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 315 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de apelación. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 315 del código de la materia que a la letra señala: Artículo 315. Procederá el recurso de apelación contra las resoluciones de los Magistrados especializados en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas, siguientes: I. La que determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares; y, II. La que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares. Contra las sentencias definitivas dictadas por los jueces administrativos. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR OFICIO AL RECURRENTE.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0291/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		09/09/2021	Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 08 ocho de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3282/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0009/2021-I y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0291/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor en cuanto representante legal de la moral GRUPO GUÍA EDIFICADORA S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0009/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, dese vista A LA AUTORIDAD DEMANDADA por medio de lista, atendiendo al apercibimiento que se le hizo efectivo en auto de 01 uno de septiembre del año en curso, por el Juzgado de origen, lo anterior a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Liliana Castellanos Molina, Janeth Zapien Santana, Luis Alberto Manuel García, Omar Gabriel Luqui Vargas, José Octavio Aguilar Duran, Francisca Javier Espinosa Calderón, Blanca Estela Plancarte Bastida.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0096/2021-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		09/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1501/2021, presentado ante esta sala el 08 ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 367/2021, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0096/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4787/2021 de 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el proveído por el cual desechó la demanda constitucional que promovió la parte quejosa de antecedentes, ha causado estado. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0695/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0695/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0213/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		09/09/2021	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado el primer agravio, consecuentemente, se REVOCA la sentencia de trece de mayo de dos mil veintiuno. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 32514 emitida el día ocho de septiembre de dos mil veinte, en términos de lo dispuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0197/2021-III	AYALA RIVERA RODOLFO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/09/2021	Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA fue legalmente notificada del proveído de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0194/2021-III	SANCHEZ CACHU MONICA BERENICE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	10/09/2021	Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO, SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN E INSPECCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, fueron legalmente notificados del proveído de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0264/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		10/09/2021	Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 08 ocho de septiembre del año en curso y recibido ante esta Sala el día 09 nueve de septiembre del mismo año, por la licenciada Aurora Ireni Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Gabriel Enrique Manuel Camporredondo Gilbert, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificado del proveído de 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0297/2021-III	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ		10/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1507/2021, presentado ante esta sala el 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 131/2021, del Índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0297/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4030 de 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual comunica que ese órgano colegiado negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0054/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0054/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0006/2020-III	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS		10/09/2021	Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1522/2021, presentado ante esta sala el 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medio de Impugnación de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo indirecto número I-410/2020, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, que promovió Adrián López Solís, en contra del acto emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0006/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 15466/2021 y 15467/2021, ambos de 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, que remite la autoridad federal, recibió el testimonio de la ejecutoria de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer circuito, dentro del recurso de revisión 43/2021, por la que determinó confirmar la sentencia de 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en la que se negó el amparo y protección al quejoso, en consecuencia el juzgado federal ordeno el archivo definitivo del juicio de amparo I-410/2020. En consecuencia, hágase del conocimiento a la Primera Sala de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0208/2018-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de septiembre de 2021.

6	RAA-0294/2021-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		10/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 09 nueve de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3286/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0036/2021-U, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0294/2021-III, convocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Luis Manuel Magaña Magaña en cuanto Presidente Municipal Provisional del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0036/2021-U; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuaderno respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, dígamele que no ha lugar a tenerlo por señalando domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Uruapan, Michoacán, toda vez que tendrá que señalar un domicilio en esta ciudad; por lo que se le requiere para que dentro del término de 03 tres días siguientes a que cause efectos este proveído señale un domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala Administrativa; sin embargo se le tiene autorizando para que las reciban los licenciados Noé Godínez Arredondo, Agustín Aguilera Dimas, Abel Juárez Martínez, Claudia Losura Suárez, Juan Manuel Valdiolivar Figueroa, Sergio Espinoza Cárdenas, Kenia Mayte Barra Esquivel, y los pasantes en derecho Orlando Zúñiga, García, Arturo Armas García y Marco Antonio Huerta Pérez.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	RAA-0114/2021-III	RAMON FERNANDEZ SANCHEZ		10/09/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1508/2021, presentado ante esta sala el 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 349/2021, del Índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0114/2021-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 4536/2021 de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el proveído por el cual desechó la demanda constitucional que promovió la parte quejososa de antecedentes, ha causado estado. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0940/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar; se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0177/2021-III	LORENA GUZMÁN PANIAGUA		10/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0167/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0267/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		10/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 08 ocho de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 09 nueve de septiembre del mismo año, por la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Gabriel Enrique Manuel Camporredondo Gilbert, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificado del proveído de 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0187/2021-III	TOMÁS EVARISTO REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN, fueron legalmente notificados del proveído de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0172/2021-III	LOPEZ SOLIS ADRIAN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/09/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0172/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0093/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0194/2021-III	SANCHEZ CACHU MONICA BERENICE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECÓNOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	13/09/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio expuesto resultó INFUNDADO, en consecuencia; TERCERO.- SE CONFIRMA el acuerdo recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0301/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		13/09/2021	Morelia, Michoacán, 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 10 diez de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3323/21, por el cual el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0301/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Gerardo Manuel Madrigal Romero en cuanto apoderado legal de la Secretaría de Educación en el Estado, carácter que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0009/2021-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR en el domicilio que señaló en esta segunda instancia, en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, autorizado para que las reciba el licenciado Víctor Hugo Delgado Estrada.  SOLO ACTORA
4	RAA-0299/2021-III	ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM		13/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 10 diez de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3316/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, copias certificadas de las constancias que integran el expediente electrónico JA-0527/2021-II el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0299/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Ariadna Enríquez Van der Kam, en cuanto apoderada legal de la moral Hacienda La Misión, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0527/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, sin embargo, toda vez que el trámite de este Recurso de Apelación, debe tramitarse de manera tradicional, aun y cuando el juicio de origen sea tramitado en línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297 P. del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, para que dentro del término de 24 horas, requiera a la autoridad demandada, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta Sala Administrativa. Finalmente, se le tiene a la apelante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard García de León, número 766, interior 4, colonia Nueva Chapultepec Sur, de esta ciudad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/09/2021	Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 10 diez del mismo mes y año, signado por María Magdalena Mozzueda Figueroa, en cuanto actora del presente juicio administrativo, por medio del cual, contesta el requerimiento que se le mando hacer en auto de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, manifestando que está de acuerdo que las cantidades de los cheques a su favor puedan compensarse y/o cargarse como saldo a su favor en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en el entendido de que si el estado de cuenta de la ocurrente presenta un adeudo inferior a la cantidad total de los cheques, una parte se compensará y la diferencia se cargará como saldo a favor; en otro supuesto, de estar al corriente en sus pagos, la cantidad de los cheques se reflejarán íntegramente como saldo a favor. En consecuencia, se deja a disposición del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamientos de Morelia, los cheques a favor de la citada actora, para que dentro del término de 03 tres días los recoja, previo recibo que se deje en autos, para lo cual, envíese el oficio correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0199/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	14/09/2021	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala, el día 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado David Ulises Guzmán Palma, en cuanto apoderado legal de la moral LITHO FORMAS S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demanda DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó dar vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0209/2021-III	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/09/2021	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 10 diez de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora ROGELIO ADRIÁN IBARRA ALONZO, en contra del proveído de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0209/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ROGELIO ADRIÁN IBARRA ALONZO, en cuanto parte actora; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-1035/2021-I recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0203/2021-III	SOTO BARRERA ANTONIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/09/2021	Morelia, Michoacán, 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado ante esta sala el día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al ingeniero Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, en cuanto Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que acredita con la copia cortada del acta de sesión extraordinaria, celebrada el 31 treinta y uno de agosto del año en curso y que adjunta a su ocuso de cuenta, pretendiendo desahogar la vista ordenada en proveído 03 tres de septiembre del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea, como se advierte de la certificación que antecede, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 10 diez de septiembre de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 06 seis de septiembre del año en curso, el 07 siete del mismo mes causó efectos y comenzó a correr el 08 ocho para concluir el 10 diez del mes y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0101/2020-III	ROCÍO ESMERALDA SÁNCHEZ GUDIÑO		14/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0337/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0337/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0213/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		14/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo de Uruapan, Michoacán, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1014/2020-U, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0174/2020-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		14/09/2021	Morelia, Michoacán, 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1526/2021, presentado ante esta sala el 13 trece de septiembre del año en curso, por el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el cuaderno relativo al recurso de apelación RAA-0174/2020-III, y haciendo del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante oficio 3662 de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, comunicó que declaró infundado el recurso de reclamación interpuesto por la parte quejosa, contra el proveído por el que desechó la demanda de amparo; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para sus efectos legales.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0162/2021-III	CARLOS GARCÍA ALFARO		14/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, que revocó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0120/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0120/2020-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2021.

8	RAA-0276/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		14/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 13 trece de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 14 catorce de septiembre del mismo año, por la licenciada Aurea Ireni Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Gabriel Enrique Manuel Camporredondo Gilbert, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0283/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		14/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 13 trece de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 14 catorce de septiembre del mismo año, por la licenciada Aurea Ireni Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Gabriel Enrique Manuel Camporredondo Gilbert, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0285/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		14/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 13 trece de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 14 catorce de septiembre del mismo año, por la licenciada Aurea Ireni Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, Gabriel Enrique Manuel Camporredondo Gilbert, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 13 trece del mismo mes y año, signado por Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores del juicio en que se actúa, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, en el que manifiesta que ratifica el escrito de 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; sin embargo, dígamele a la ocurrente que no ha lugar a tenerle por ratificado dicho escrito por medio del ocuso de cuenta, toda vez que la ratificación de escritos y firmas debe hacerse de manera personal ante la presencia judicial, y como ya se dijo en auto de 10 diez de los corrientes, se señalaron días y horas hábiles a fin de que acudan las partes ante esta autoridad a ratificar el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 02 del mismo mes y año. Finalmente, se le hace del conocimiento que toda vez que el escrito señalado en el párrafo que antecede lo presentó en conjunto con el licenciado Salvador Muratalla Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y Karla Ivette Padilla Sánchez, en cuanto representante común de los actores, tiene que ser en conjunto la forma en que lo ratifiquen.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el escrito, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 10 diez de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el 13 trece del mismo mes y año, signado por los apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, solicitando que toda vez que las partes han celebrado convenio judicial para dar por terminado este contradictorio, se dejen sin efectos las multas impuestas en autos a la secretaría que representan; sin embargo, dígameles que se estén a lo acordado en proveído de 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se tuvo por cumplida la sentencia dictada en autos, y a su vez se dejaron sin efectos las multas impuestas en autos. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y LEGAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0222/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		15/09/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resultan operantes los agravios hechos valer por el apelante. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0263/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		15/09/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios hechos valer resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0184/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		15/09/2021	Morelia, Michoacán, a 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 1382/2021-II, presentado ante esta Sala el 14 catorce de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de este tribunal, solicitando copia certificada del acuerdo de 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el cual se desechó el presente recurso de reconsideración así como el auto que declaró su firmeza, toda vez que manifiesta que no obra en autos del juicio administrativo JA-1107/2015-II, en consecuencia remítase las copias certificadas solicitadas, mediante el oficio correspondiente, por lo que se ordena girar mediante oficio lo que solicita.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0341/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		15/09/2021	Morelia, Michoacán, 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 04191/2021-III, presentado ante esta sala el 03 tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría del Juzgado Tercero de este tribunal, devolviendo el oficio TSA/1511/21-III, que se remitió esta Sala toda vez que informa que el juicio administrativo JA-1588/2019-III, corresponde al Juzgado Administrativo de Uruapan, Michoacán, motivo por el cual, se ordena remitir dicha oficio al juzgado que corresponde. Asimismo, vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, que resuelve el incidente de nulidad de notificaciones pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0341/2020-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que es fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (57 y 58) por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 32 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. En consecuencia, se ordena al Notificador de esta Sala, proceda a realizar la notificación ordenada en el incidente en comento.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	RAA-0164/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		15/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1535/2021, presentado ante esta sala el 15 quince de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo los expedientes RAA-0164/2020-III, el expediente JA-0939/2019-I y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 134/2020, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0164/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio 3180/2021 de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual remitió los expedientes citados y testimonio de la ejecutoria de mérito, por la que sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0939/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0939/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0301/2020-III	JESÚS DE LA ROSA OROZCO		15/09/2021	Morelia, Michoacán, a 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con oficio 479/2021-I, presentado ante esta Sala el 15 quince de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de apelación RAA-0301/2020-III, se dictó una sentencia de 14 catorce de septiembre del año en curso, en el juicio administrativo JA-1345/2019-I; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0306/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		15/09/2021	Morelia, Michoacán, 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 15 quince de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3382/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0041/2019-I el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0306/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, Efraín Cázares Rodríguez, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0041/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la apelante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas, por lo que dígamele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede autorizar a diversas personas.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2021.

8	RAA-0297/2021-III	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ		15/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 15 quince de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3343/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0499/2021-II el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0297/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Jesús Díaz Rodríguez en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0499/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la apelante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Silvestre Guerrero, número 390, colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados Ismael Urquiza Ruiz y Valentín García Flores.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	RAA-0294/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		15/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número JA/SGA/DG/1529/2021, presentado ante esta sala el 15 quince de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, devolviendo los expedientes RAA-0294/2020-III, el expediente JA-0462/2019-II y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo directo número 171/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en contra del acto emitido en el recurso de apelación RAA-0294/2020-III, haciendo del conocimiento que mediante oficio T-1-715 de 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por el cual comunicó que ese órgano colegiado, sobreseyó en el juicio de amparo directo que promovió la parte quejosa de antecedentes. En consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0462/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0462/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0300/2021-III	MANUEL PÉREZ MEDINA		15/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 15 quince de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3345/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-1835/2019-II el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0300/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Manuel Pérez Medina en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1835/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la apelante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Melchor Ocampo, número 322, interior 1, letra A, colonia Centro Histórico, de esta ciudad y autorizando en términos amplios al licenciado Eugenio Sánchez Maldonado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	RAA-0303/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		15/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 15 quince de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3347/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-1323/2019-II el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0303/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a al licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1323/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCE LEGAL. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2021.

12	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/09/2021	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PARTES IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SU ACLARACIÓN DE 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN (TRANSCURSO DEL PLAZO ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. NEIFFE VALENCIA CALDERÓN Y OTROS. 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DEL 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 15 quince de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia interlocutoria de 02 dos de julio del año en curso y su aclaración de 16 dieciséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno emitida por esta instructora; consecuentemente, se declara firme la resolución del incidente de ejecución de sentencia, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene por recibido el escrito, presentado en la Oficialía de partes el 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el 13 trece del mismo mes y año, signado por el licenciado Edgar Issachar del Rio Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del licenciado José Solórzano Herrejón, notario público número 01 uno, con ejercicio y residencia en esta ciudad. De igual forma, manifiesta que en cumplimiento al fallo protector emitido en el presente controvertido, exhibe 58 cincuenta y ocho copias de los contratos correspondientes a cada uno de los actores, en los que se advierte que modificó, asentando en ellos, que respecto a los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y los bimestres actualizados del año que transcurre, corresponden al nivel 03 tres, lo que deberá permanecer de manera indefinida, hasta en tanto el órgano del Estado competente haga la reclasificación de esa colonia y fraccionamiento. Asimismo, agregó 58 cincuenta y ocho resoluciones determinantes y su liquidación correspondiente al periodo 01-02/2011 al 07-08/2021, manifestando que una vez que sean aceptadas por la parte actora las liquidaciones exhibidas, se presentarán los pagos correspondientes a cada actor cuando así proceda en la liquidación de que se trate, y de igual forma se aplicara en el sistema el ajuste que corresponda y se exhibirá el aviso-recibo o su impresión autorizada con la tarifa nivel doméstico 03 tres. Por tanto, para los efectos de proveer lo conducente, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, con o sin su comparecencia, esta instructora, procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento a la sentencia ejecutoria que la autoridad demandada ha realizado.</p> <p align="right">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0203/2021-III	SOTO BARRERA ANTONIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio resultó fundado. TERCERO.- En consecuencia, se modifica el proveído recurrido de veinte de agosto de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en la última parte considerativa de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0197/2021-III	AYALA RIVERA RODOLFO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/09/2021	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios son infundados e inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0250/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		17/09/2021	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 4151/2021-II, presentado ante esta Sala, el 15 quince de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, atendiendo el requerimiento realizado por esta Sala, el 10 diez de septiembre del citado año, informando que en auto de 01 uno de septiembre del año en curso, se concedió el término de 03 tres días a la autoridad demandada Secretario de Educación Pública en el Estado de Michoacán, para que señalara domicilio físico para oír y recibir notificaciones, sin embargo, dicho término feneció sin que lo haya hecho, consecuentemente, el auto de 24 veinticuatro de agosto del año en curso y las subsiguientes les correrán por medio de lista que se publican diariamente en esta Sala.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0198/2021-III	CARLOS JOVANNI MOLINA OROZCO		17/09/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1541/2021, presentado ante esta tercera sala el 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Carlos Jovanni Molina Orozco, presentó demanda de amparo directo el día 14 catorce de septiembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Reclamo de la citada autoridad; la resolución de fecha 23 de agosto de 2021 notificado el día 24 del mismo mes y año, dictado dentro del Expediente Administrativo Núm. RAA-0198/2021-III DERIVADO DEL JA-0174/2021-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se ordena remitir los expedientes del recurso de apelación RAA-0198/2021-III, y el juicio administrativo JA-0174/2021-III, para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0175/2021-III	NAVARRETE CALDERON GUILLERMO	DIRECTOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, DIANA CONTRERAS ESPINO ASESOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD	20/09/2021	Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para impugnar la sentencia de 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0175/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que le fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes; en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, que la resolución dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0160/2021-U, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0152/2021-III	MAGAÑA FLORES DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/09/2021	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 4494/2021-III presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de este Tribunal, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de reconsideración en línea JA-R-0152/2021-III, se dictó una sentencia de 15 quince de septiembre del año en curso, en el juicio administrativo en línea JA-0622/2021-III; de la cual adjunta copia certificada; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0209/2021-III	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/09/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios analizados resultan fundados. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido y el Juez deberá realizar los actos precisados en la presente sentencia. CUARTO.- La decisión establecida en la presente sentencia, no prejuzga sobre el fondo de la controversia a ventilarse en el juicio administrativo, ni prejuzga sobre el sentido en el que en su oportunidad procesal habrá de resolverse el juicio, pues tales aspectos deberá decidirlas el juez de primera instancia. QUINTO.- Notifíquese al recurrente personalmente; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		20/09/2021	Morelia, Michoacán, 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este Tribunal, y remitido a esta sala el 17 diecisiete de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3384/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, únicamente el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0305/2021-III, toda vez que los autos originales fueron enviados a esta instructora juntamente con el cuaderno de apelación RAA-0305/2021-III, derivado del mismo juicio JA-0008/2021-II por tanto, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Gerardo Manuel Madrigal Romero en cuanto apoderado legal de la Secretaría de Educación en el Estado, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0008/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en la Avenida Siervo de la Nación, número 1175, colonia Sentimientos de la nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban al licenciado Víctor Hugo Delgado Estrada.  SOLO ACTORA
5	RAA-0141/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		20/09/2021	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Maestra Claudia Elena Padilla Camacho en cuanto - se dice- Secretaria de Igualdad Sustantiva en el Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta Sala, que la mencionada secretaria ha realizado las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0141/2021-III, y como resultado se ha generado el documento de ejecución presupuestaria y de pago (DEPP), número 0950000000841 con el que se está pidiendo el pago ante la dirección de fondos y Valores de la secretaria de Finanzas y Administración, documento que anexa en original al presente escrito, sin embargo, dígaselo mediante Notificación por lista toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, que dichas constancias deberá presentarlas ante el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, toda vez que es el que lleva el procedimiento de ejecución en el juicio administrativo JA-0456/2020-III, por lo que los documentos que adjunta se dejan a su disposición para que sean presentados ante el Juez natural, previo recibo que deje en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE AUTOS PÚBLICOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2021.

6	RAA-0304/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		20/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 17 diecisiete de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3383/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, únicamente el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0304/2021-III, toda vez que los autos originales fueron enviados a esta instructora juntamente con el cuaderno de apelación RAA-0303/2021-III, derivado del mismo juicio JA-1323/2019-II por tanto, avocándose a esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al curso de cuenta, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1323/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Alciváis Martínez, Hilda Liliána Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño y Atziri Mercedes Lopez Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	RAA-0177/2021-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		20/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0810/2020-U, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0219/2021-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA		20/09/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0290/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0290/2021-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0210/2021-III	RODRIGO ÁLVAREZ VIEYRA		20/09/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1913/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1913/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0207/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		20/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0260/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0260/2021-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0279/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		21/09/2021	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio 4191/2021, presentado ante esta Sala, el 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, atendiendo el requerimiento realizado por esta Sala, el 10 diez de septiembre del citado año, informando que se tuvo al licenciado Gabriel Enrique Montiel Valenzuela, apoderado jurídico de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta segunda instancia en la calle Prolongación Irlanda, número 954, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, por lo que se ordena notificar personalmente a la parte actora, el auto de 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0222/2021-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		21/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1079/2020-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0288/2021-III	HUGO MEJÍA ZEPEDA		21/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído por el cual se desechó el presente recurso de fecha 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que el proveído ha quedado firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0016/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos de juicio principal JA-0016/2019-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0144/2021-III	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ		21/09/2021	Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0144/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (235 y 237); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0399/2020-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0184/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0539/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0263/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		21/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0206/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0185/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/09/2021	Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0587/2021-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0174/2021-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		22/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala, el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Rafael Villaseñor Villaseñor, solicitando se informe al Juzgado Primero de este tribunal, el estado procesal que guarda el recurso de apelación RAA-0174/2020-III, por lo que mediante atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, se hace del conocimiento que fue recibido en esta Sala el oficio número TJA/SGA/DG/1526/2021, el 13 trece de septiembre del año en curso, por el cual se tuvo a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el cuaderno relativo al recurso de apelación RAA-0174/2020-III, y haciendo del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante oficio 3662 de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, comunicó que declaro infundado el recurso de reclamación interpuesto por la parte quejosa, contra el proveído por el que desechó la demanda de amparo, en consecuencia la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0760/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0174/2020-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		22/09/2021	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala, el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a Rafael Villaseñor Villaseñor, solicitando se informe al Juzgado Primero de este tribunal, el estado procesal que guarda el recurso de apelación RAA-0174/2020-III, por lo que mediante atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, se hace del conocimiento que fue recibido en esta Sala el oficio número TJA/SGA/DG/1526/2021, el 13 trece de septiembre del año en curso, por el cual se tuvo a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el cuaderno relativo al recurso de apelación RAA-0174/2020-III, y haciendo del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante oficio 3662 de 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, comunicó que declaro infundado el recurso de reclamación interpuesto por la parte quejosa, contra el proveído por el que desechó la demanda de amparo, en consecuencia, la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0760/2019-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0092/2021-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		22/09/2021	Morelia, Michoacán, 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0092/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (168 y 169); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0472/2018-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0305/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		22/09/2021	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Dada cuenta con la razón actuarial levantada el 21 veintiuno de septiembre del año en curso, de la cual se advierte que la parte actora, Rafael Villaseñor Villaseñor, en el juicio de origen, no tiene señalado domicilio físico para recibir notificaciones personales, en razón de que se trata de un juicio en línea, en donde únicamente tienen señalado un correo electrónico para recibir notificaciones personales, razón por la cual, no le es posible notificar el auto de 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del recurso de apelación RAA-0305/2021-III, mediante el cual se admite a trámite dicho recurso interpuesto por la Secretaría de Educación en el Estado; sin embargo, se advierte de constancias que el licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia en diverso recurso de apelación RAA-0250/2021-III interpuesto por la parte actora derivado del mismo juicio administrativo JA-0008/2021-II, siendo el ubicado en la calle Francisco Márquez, número 680, planta baja, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, por lo que se ordena notificar al actuario de esta sala, en dicho domicilio el auto de 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a la parte actora.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0247/2021-III	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan INFUNDADO los agravios. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0285/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0283/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0264/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0262/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0267/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2021.

11	RAA-0276/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		22/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultan infundados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
----	-------------------	-----------------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0131/2021-III	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	23/09/2021	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico presentado en esta sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, dígamele a Manuel Esquivel Bejarano en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, que la solicitud que realiza en su ocurrencia dentro del juicio administrativo en línea JA- 0335/2020-U, deberá realizarla ante el Juez de origen. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- FAC NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0214/2021-III	LOMBERA GONZALEZ RIGOBERTO ULICES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/09/2021	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por Rigoberto Ulises Lombera González, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, en contra de la resolución de 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0214/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rigoberto Ulises Lombera González, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0989/2021-III recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. SOLO A DEMANDADAS
3	JAR-0216/2021-III	LOMBERA GONZALEZ RIGOBERTO ULICES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/09/2021	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por Rigoberto Ulises Lombera González, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, en contra de la resolución de 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0216/2021-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rigoberto Ulises Lombera González, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO; interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio en línea JA-0992/2021-III recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. SOLO A DEMANDADAS
4	RAA-0231/2021-III	DAVID ULISES GUZMÁN PALMA		23/09/2021	Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0301/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		23/09/2021	Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora GRUPO GUIA EDIFICADORA, S.A DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0291/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		23/09/2021	Morelia, Michoacán, 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora GRUPO GUIA EDIFICADORA, S.A DE C.V., fue legalmente notificada del proveído de 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2021.

7	JAR-0188/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		23/09/2021	Se da cuenta con oficio 1453/2020-II, presentado ante esta Sala el 23 veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de este tribunal, solicitando copia certificada del acuerdo de 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el cual se desechó el presente recurso de reconsideración así como el auto que declaró su firmeza, toda vez que manifiesta que no obra en autos del juicio administrativo JA-0798/2014-II, en consecuencia se remítase las copias certificadas solicitadas, mediante el oficio correspondiente, por lo que se ordena girar mediante oficio lo que solicita.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0309/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/09/2021	Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de septiembre del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, y remitido a esta sala el 22 veintidós de septiembre del mismo año, mediante oficio TJA/SGA/3434/21, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remite a esta instructora en razón de turno, el expediente JA-0224/2021-II el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0309/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0224/2021-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene a la apelante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.  SOLO ACTORA
9	QUEJA-0016/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		23/09/2021	Morelia, Michoacán, 23 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el Oficio TJA/SGA/3486/2021, presentado ante esta Tercera Sala, el día 23 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la queja número 0016/2021-III, interpuesta por Inmobiliaria La Camelina Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el original de expediente JA-0802/2016-I, para los efectos legales que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/09/2021	Morelia, Michoacán, a 23 veintidós de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. Se tiene por recibido el escrito, presentado en la oficialía de partes el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Sala Administrativa el 22 veintidós del mismo mes y año, signado por el licenciado Edgar Issachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por medio del cual manifiesta que en alcance al escrito presentado el 10 diez de septiembre del año en curso, ante la oficialía de partes de este Tribunal, y ante esta Sala el 13 trece del mismo mes y año, exhibe 40 resoluciones determinantes faltantes y su liquidación correspondiente al periodo 01-02/2011 al 07-08/2021, toda vez que por un error solo exhibió 18 dieciocho resoluciones determinantes originales; por lo que también exhibe las 58 cincuenta y ocho copias correspondientes para el traslado a la parte actora. Por tanto, para los efectos de proveer lo conducente, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA con el traslado de las 58 cincuenta y ocho resoluciones determinantes y su liquidación correspondiente al periodo 01-02/2011 al 07-08/2021, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, con o sin su comparecencia, esta instructora, procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento a la sentencia ejecutoria que la autoridad demandada ha realizado.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS TENDRÁN EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0291/2021-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		24/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS, en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la sentencia impugnada de quince de julio de dos mil veintiuno. CUARTO. Notifíquese a las partes en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0301/2021-III	GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO		24/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS en una parte e INOPERANTES en otra, en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la sentencia impugnada de quince de julio de dos mil veintiuno. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0210/2021-III	ROBERTO RAÚL SARALEGUI		24/09/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3443/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0210/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Roberto Raúl Saralegui Pérez en cuanto apoderado jurídico de Alfredo Grossmann Latofski, Presidente y apoderado legal del rancho "La Nueva Gloria S.A de C.V.", carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1060/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Periférico Republica, número 430, colonia Zindurio, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Salvador Lara Martínez y Aarón Casillas Noyola.  SOLO A DEMANDADAS
4	RAA-0306/2021-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		24/09/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, por la licenciada Arely Ruiz Jarillo en cuanto Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Camelinas, número 3311, piso A, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 23 veintitrés de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, por los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Alfonso Carlos Martínez González, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocidos dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Francisco Javier Zaragoza Cervantes y Jorge Abraham Martínez García. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0300/2021-III	MANUEL PÉREZ MEDINA		24/09/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, por el licenciado Edgar Issachar del Rio Barajas en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que acredita y le queda reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que adjunta al ocurso de cuenta, del cual solicita la devolución previo cotejo de esta sala, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Acueducto, número 2610, colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados David Escobar Huerta, Elizabeth Chacón Pizano y Salvador Muratalla Rodríguez. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0206/2021-III	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/09/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a esta sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/3442/21, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0206/2021-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto apoderado jurídico de Jessica Chaires Jiménez, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0883/2021-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Melchor Ocampo, número 322, interior 1, letra "A", colonia Centro, de esta ciudad.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA DE RECURSOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de septiembre de 2021.

7	RAA-0297/2021-III	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ		24/09/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE ARELI ANGUIANO ROMERO, RESPONSABLE DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN, fueron legalmente notificadas del proveído de 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JAR-0193/2021-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/09/2021	Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las partes DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO Y SERGIO GARCÍA ROJAS, ENCARGADO DEL ÁREA DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0192/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		24/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INOPERANTES, en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la sentencia impugnada de uno de junio de dos mil veintiuno. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0246/2021-III	TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS		24/09/2021	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. CANCELES LEGALES Y SUJECIÓN A LA LEY. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0199/2021-III	MALDONADO MENDOZA CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	27/09/2021	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios expuestos resultaron infundados por una parte e inoperantes en otra más, en consecuencia. TERCERO.- Se CONFIRMA el auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno. CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del Sistema Informático de este Tribunal; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0196/2021-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		27/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0189/2020-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0189/2020-I al Juzgado Primero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0225/2021-III	JUAN TORRES REYES		27/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-1417/2019-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-1417/2019-II al Juzgado Segundo de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0216/2021-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		27/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0215/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0215/2021-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0240/2021-III	JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO		27/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo en línea JA-0106/2021-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0258/2021-III	IBETH LOURDES ÁVILA PÉREZ Y YUREL ELIZALDE SUAZO		27/09/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído por el cual se desechó el presente recurso de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Tercero de este tribunal, que el proveído ha quedado firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0246/2020-III, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena mediante atento oficio devolver los autos del juicio principal JA-0246/2020-III al Juzgado Tercero de este Tribunal, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0141/2021-III	SAMY NOEMI ESPINOZA SANDOZ		27/09/2021	Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0141/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (474 y 475); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Segundo de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0024/2021-II, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JAR-0171/2021-III	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		27/09/2021	Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de 15 días, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, que tuvieron las partes para recurrir la resolución de 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0171/2021-III, tramitado en esta Sala Administrativa, ha fenecido sin que lo haya hecho, no obstante que les fueron debidamente realizadas las notificaciones a las partes que obran a fojas (124 y 125); en consecuencia, hágase del conocimiento al Juzgado Primero de este tribunal, que la sentencia dictada por esta Tercera Sala, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo JA-0607/2021-I, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar. En razón de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en los registros correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0231/2021-III	DAVID ULISES GUZMÁN PALMA		28/09/2021	<p>I.1o. J/6, registro digital: 202541, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Mayo de 1996, página 470, del rubro y texto siguientes: "AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el examen de uno de los agravios, trae como consecuencia revocar la sentencia dictada por el Juez de Distrito, es inútil ocuparse de los demás que haga valer el recurrente." Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE: PRIMERO.- Esta Tercera Sala Ordinaria Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación SEGUNDO.- No es materia del presente recurso de apelación, las consideraciones del fallo apelado, en las que se determinó que no se actualizan y no se advertían causales de improcedencia del juicio. TERCERO.- Los agravios analizados, resultan fundados. En consecuencia se modifica la sentencia apelada, conforme a lo precisado en la presente sentencia. CUARTO. La actora acreditó los elementos de la acción de pago de la suerte principal que exigió y además, que procede el pago de gastos financieros, más los que se sigan generando hasta la solución del presente asunto y que procede realizar la condena respectiva. QUINTO.- La Jueza Segunda Administrativa deberá emitir otra sentencia en el juicio administrativo y realizar los actos precisados en el último considerando, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/CF/2265/2021, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y ante esta Tercera Sala el 23 veintitrés del mismo mes y año, signado por José Arturo Hernández Rodríguez, en cuanto SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual informa que se han cancelado los procedimientos económicos coactivos respecto de las multas impuestas en el presente juicio administrativo, señaladas en acuerdo de 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

3	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Toda vez que de autos se advierte que el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 01 uno de septiembre del año en curso, y ante esta Sala Administrativa el 02 dos del mismo mes y año, ha sido debidamente ratificado por los suscriptores Salvador Muratalla Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Karla Ivette Padilla Sánchez, en cuanto representante común de los actores, y el licenciado Jorge Luis Tinajero, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores, ante la presencia judicial, tal y como fue requerido por esta Sala Administrativa, se procede a dar cuenta con dicho escrito, y se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, exhibiendo 49 cuarenta y nueve cheques a favor de los actores del presente juicio administrativo, siendo los siguientes: ACTOR MONTO A DEVOLVER POLIZA DEL CHEQUE 1.- Julieta de la Vega Calderón. \$19,623.81 (diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos 81/100 m.n.) 0021096. 2.- Alfonso Vázquez León. \$3,767.12 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 12/100 m.n.) 0021048. 3.- Jaime Martínez Saucedo. \$8,206.98 (ocho mil doscientos seis pesos 98/100 m.n.) 0021049. 4.- Lorenzo Corro Gutiérrez. \$16,018.23 (dieciséis mil dieciocho pesos 23/100 m.n.) 0021050. 5.- María Felicitas Palmerin Cerna. \$11,781.48 (once mil setecientos ochenta y un pesos 48/100 m.n.) 0021051. 6.- Felipe Guillen Cerda. \$8,354.07 (ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 m.n.) 0021052. 7.- Enrique Pérez Chávez. \$21,486.51 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 51/100 m.n.) 0021053. 8.- Félix Martín Cortes Urincho. \$6,069.54 (seis mil sesenta y nueve pesos 54/100 m.n.) 0021054. 9.- Ma. Eva Nuñez Ambríz. \$4,191.59 (cuatro mil ciento noventa y un pesos 59/100 m.n.) 0021055. 10.- Rubén Chávez Rivera. \$958.00 (novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) 0021056. 11.- Flor de Lisa Andaya Alvarado \$7,661.11 (siete mil seiscientos sesenta y un pesos 11/100 m.n.) 0021057. 12.- María Elena Valdez Luviano \$10,646.54 (diez mil seiscientos cuarenta y seis pesos 54/100). 0021058. 13.- G. Wendy María López Portillo \$17,625.88 (diecisiete mil seiscientos veinticinco pesos 98/100 m.n.) 0021059. 14.- José Manuel Rosas Lara \$7,728.71 (siete mil setecientos veintiocho pesos 71/100 m.n.) 0021060. 15.- Ernesto Rangel Pérez \$1,561.75 (mil quinientos sesenta y un pesos 75/100 m.n.) 0021061. 16.- Alfonso Ojeda Rodríguez. \$2,741.29 (dos mil setecientos cuarenta y un pesos 29/100 m.n.) 0021062. 17.- Elias Tello Salas. \$4,197.09 (cuatro mil ciento noventa y siete pesos 09/100 m.n.) 0021063. 18.- Carlos Alberto Nuñez Ambríz \$ 8,163.85 (ocho mil ciento sesenta y tres pesos 85/100 m.n.) 0021064. 19.- Ramón Ariel Aragón Navarrete. \$16,581.38 (dieciséis mil quinientos ochenta y un pesos 38/100 m.n.) 0021097. 20.- José Manuel Marín Preciado. \$867.79 (ochocientos sesenta y siete pesos 79/100 m.n.) 0021066. 21.- Obiel Pérez Colín. \$2,112.51 (dos mil ciento doce pesos 51/100 m.n.) 0021067. 22.- Froylan García Bucio. \$ 10,903.61 (diez mil novecientos tres pesos 61/100 m.n.) 0021068. 23.- Nestor Valdespino Silva. \$8,758.57 (ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 57/100 m.n.) 0021069. 24.- Celerina Ibarra Campuzano \$23,697.79 (veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos 79/100 m.n.) 0021070. 25.- Pineda Guillermo Samuel y soc. \$5,006.70 (cinco mil seis pesos 70/100 m.n.) 0021071. 26.- Anco Maricio López Ortiz \$5,385.87 (cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 87/100 m.n.) 0021072. 27.- Mauricio Chvez Valencia \$ 4,542.59 (cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 59/100 m.n.) 0021073. 28.- Artemio Salto Hernández \$6,340.21 (seis mil trescientos cuarenta pesos 21/100 m.n.) 0021074. 29.- Lilian López Hernández \$7,585.99 (siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 m.n.) 0021075. 30.- Agustín Hernández Rosales \$14,319.90 (once mil trescientos diecinueve pesos 90/100 m.n.) 0021093. 31.- Sotelo José Gerardo \$4,354.28 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 m.n.) 0021099. 32.- Ruth Judith Díaz Granados. \$7,715.75 (siete mil setecientos quince pesos 75/100 m.n.) 0021077. 33.- Máximo Bravo González \$11,547.70 (once mil quinientos cuarenta y siete pesos 70/100 m.n.) 0021078. 34.- Sergio Cornejo Nuñez. \$7,355.87 (siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 87/100 m.n.) 0021094. 35.- José Nieto Ortiz \$11,124.21 (once mil ciento veinticuatro pesos 21/100 m.n.) 0021079. 36.- Gabriel Tapia Tovar \$17,172.57 (diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 57/100 m.n.) 0021080. 37.- Ma. Estela Sánchez Santacruz. \$3,866.51 (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 51/100 m.n.) 0021081. 38.- José Luis Díaz Ramírez \$6,302.75 (seis mil trescientos dos pesos 75/100 m.n.) 0021082. 39.- Eva Rivera Barragán \$10,459.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) 0021083. 40.- Irma Yolanda López Patiño \$6,233.70 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 70/100 m.n.) 0021084. 41.- Lilia López Saucedo \$8,120.12 (ocho mil ciento veinte pesos 12/100 m.n.) 0021085. 42.- Isabel Israde de Garduño. \$2,065.61 (dos mil sesenta y cinco pesos 61/100 m.n.) 0021086. 43.- Manuel Ortiz García. \$11,659.40 (once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 40/100 m.n.) 0021087. 44.- Elias Miguel Ramírez Alonso \$15,364.35 (quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos 35/100 m.n.) 0021088. 45.- Ma. Del Carmen Díaz García \$639.53 seiscientos treinta y nueve pesos 53/100 m.n.) 0021089. 46.- Ramiro Campos Meraz \$3,974.27 (tres mil, novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 m.n.) 0021090. 47.- Agustín Vallarta Cuevas \$1,339.94 (mil trescientos treinta y cuatro pesos 94/100 m.n.) 0021091. 48.- Carbajal de la Torre Georgina y cop. \$18,879.71 (dieciocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 71/100 m.n.) 0021098. 49.- Francisco Coria Arroyo \$14,827.21 (catorce mil ochocientos veintisiete pesos 21/100 m.n.) 0021092. lo anterior a efecto de que sean entregados a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; asimismo se tiene a los actores manifestando por conducto de su representante común que están de acuerdo con el cumplimiento que ha dado la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia con la sentencia emitida en el presente juicio administrativo, por lo que se dan por pagados, toda vez que ha realizado el cálculo a nivel 03 desde el ejercicio fiscal 2010 dos mil diez, hasta el bimestre actualizado 07-08-2021, tomando en cuenta todos los pagos efectuados por agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el impuesto al valor agregado por cada uno de los usuarios; por lo que no se reservan ninguna acción legal en este juicio. En ese orden de ideas, ESTA INSTRUCTORA TIENE POR CUMPLIDA EN LO ESCENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS por parte de la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Michoacán. Por tanto, se ordena la entrega a los actores de los documentos mercantiles señalados en los párrafos que anteceden, previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos. Finalmente, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p>
4	RAA-0247/2021-III	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		28/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0060/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p>
5	RAA-0267/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		28/09/2021	<p>Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0209/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p>
6	RAA-0285/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		28/09/2021	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0191/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2021.

7	RAA-0283/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		28/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0200/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0264/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		28/09/2021	Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0210/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0262/2021-III	CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ		28/09/2021	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0214/2021-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAA-0140/2020-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		28/09/2021	Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número JA/SGA/DG/1556/2021, presentado ante esta tercera sala el 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Jesús Barrera Tafolla, presentó demanda de amparo directo el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. El auto de fecha 06 de agosto de 2020, dictado en el expediente RAA-0140/2020-III, por el que la Magistrada responsable determina que no ha lugar a admitir -desecha por extemporáneo- el recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2020, dictada en el juicio administrativo JA-0391/2019-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán." Por lo anterior, se ordena remitir el expediente del recurso de apelación RAA-140/2020-III, no así el juicio administrativo JA-0391/2019-II, toda vez que se devolvió al juzgado de origen, para la sustentación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0304/2021-III	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR		28/09/2021	Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, por la licenciada Ariadna Enriquez Van Der Kam, autorizada en términos amplios de la parte actora, Miguel Ángel Pons Elizondo, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia en el Boulevard García de León, número 776, interior 4, colonia Nueva Chapultepec Sur, de esta ciudad. Se advierte que la autoridad demandada DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia, en el Boulevard Licenciado Rafael García de León, número 1377 y 1379, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, toda vez que en diversa apelación RAA-0303/2021-III, derivada del mismo juicio administrativo JA-1323/2019-II, Carlos Humberto Ortiz Madrigal autorizado en términos amplios del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, señaló dicho domicilio. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	RAA-0303/2021-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		28/09/2021	Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de septiembre del año en curso y remitido ante esta Sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, por la licenciada Ariadna Enriquez Van Der Kam, autorizada en términos amplios de la parte actora, Miguel Ángel Pons Elizondo, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia en el Boulevard García de León, número 776, interior 4, colonia Nueva Chapultepec Sur, de esta ciudad. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, y remitido ante esta sala el día 27 veintisiete del mismo mes y año, por Geraldin Marina Henríquez Escobar, en cuanto Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y representante legal del Secretario de dicha dependencia, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al ocuro de cuenta, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Juan Cortes Alvarado, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Sara Díaz Huante, Claudia Marcela Monciváis Martínez, María Guadalupe Moran Gil, Hilda Liliana Bautista Magaña, Dulce Farfán Bailon, Karla Yolanda Leyva Tolasa, María Guadalupe Barrón Patiño, Atziri Mercedes López Bucio, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.  NOTIFIQUESE POR LISTA